

## Cementerio.

Luego que tome la jurisdicción, convalida mi licencia para recobrar mi  
 lra, pase a la Junta de Sanidad con el fin de enterarme del estado de la misma  
 y de si podría convenir mi presencia para las disposiciones conducentes a su ju-  
 ración; y habiendo observado que ninguna novedad había ni en el pueblo ni en la  
 que pudiese llamar la atención, y que no se trataba ni ofusca por entonces trata-  
 que exigiese mi presencia me retire al despacho de los graves negocios del Juzgado,  
 dando acordado con la Junta las medidas que me parecía debían tomarse para evi-  
 todo daño del Cementerio; quedando yo encargado de la ejecución de alg. y advirti-  
 da a la misma Junta que si en lo sucesivo ocurría algún negocio de cuidado  
 avisase por el Alguacil para acudir con prontitud, dando señas a qualquiera  
 de mi inspección. Ningún aviso se me ha dado hasta ahora, ni yo he observado  
 que mereciese particular atención; por lo qual lo he puntado a los demás negocios  
 que me la llamaban con instancia. En tal estado recibí el Ayuntamiento la orde-  
 de la Junta Sup. de Sanidad de los Reynos de Valencia y Murcia por la que  
 mandado le remita testina de las diligencias previas a la construcción del Cem-  
 terio; y le informe del motivo porque se hizo dentro de poblado contra lo prevenido  
 la orden 28. de Junio de 1804. Dese luego se me ofusca que a aquella orden  
 bria dado margen alguna queja de la Junta de esta Villa; y muy pronto supí  
 que había pasado oficio al Cura Parroco para que hiciese otro Cementerio fuera  
 de poblado y que había contestado que no se hallaba con medios para ello; de que in-  
 ferí que era efectiva la queja y que se solicitaba lo mismo que se había mandado  
 al Cura. Extrañada a la orden que la Junta dió a quella de pasar en materia  
 tan grave sin haber consultado con ning. ya porque soy su Com. y en todo caso debí  
 hacerlo, y ya porque lo dije advertido que lo hiciese si ocurría algún negocio grave.